

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 13 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 1344

RADICACIÓN: 76-001-33-33-011-2020-00171-00
DEMANDANTE: SINDY VANESSA LOPEZ ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Ref: Fija fecha audiencia inicial (Art. 180 CPACA)

ASUNTO

El proceso de la referencia se encuentra pendiente de celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; sin embargo, evidencia el despacho que por parte de las entidades demandas, Municipio de Santiago de Cali en escrito de contestación de la demanda¹ no propuso excepciones; por su parte, la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en calidad de demandada y llamada en garantía, en escritos de contestación de la demanda² a pesar de que menciona la excepción *“LA INNOMINADA, PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO Y CADUCIDAD PARA INTERPONER EL MEDIO DE CONTROL”*, el argumento que la sustenta se extrae que hace referencia a la innominada.

Adicionalmente, las compañías SBS Seguros Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros S.A., presentaron contestación a la demanda³ en la que propusieron la excepción previa denominada *“No está acreditada la calidad en que actúan los demandantes”*, sin embargo, las mismas no serán tenidas en cuenta por el despacho, toda vez que fueron presentadas de manera extemporánea, tal como lo acredita la correspondiente constancia secretarial⁴.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

- 1. Audiencia Inicial.** Teniendo en cuenta que con la demanda y contestaciones a la demanda realizadas por las entidades demandadas, además de otros medios probatorios, se solicita de decreto de prueba testimonial, por la parte demandante de los señores Álvaro José Hernández Rojas, Moisés Manuel Freite Sosa, Lina María Giraldo Delgado, Bladimira Ramírez Agudelo, Jair Arcos Guzmán, Leidy Johanna Cuetia, Martha Rogelia Duque Enríquez, así como la práctica de dictamen médico legal a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del valle del Cauca; por la parte demandada

¹ PDF 09 del E.D.

² PDF 08 del E.D y PDF 01 y 07, CUADERNO LLAMAMIENTOS del E.D.

³ PDF 09, CUADERNO LLAMAMIENTOS del E.D.

⁴ PDF 10, CUADERNO LLAMAMIENTOS del E.D.

Municipio de Santiago de Cali, del testimonio de la señora Cyntia Correa; por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, se solicita el decreto de declaración de parte de Sindy Vanessa Lopez, la ratificación de documentos por parte de los señores Alvaro Jose Hernandez, Moises Manuel Freite, Jose Libardo Cortes y Edgar Adrian Ortiz;

Por lo anterior, se hace indispensable fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, con el fin de pronunciarse frente a la necesidad, pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas.

Para la audiencia inicial se debe dar aplicación al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo dispone el artículo 103 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA y el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 53A de la Ley 1437 de 2011, el despacho procederá a su programación privilegiando el uso de medios tecnológicos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021), el día 1 de octubre de 2024 a las 9:15 am, la cual se llevará a cabo mediante la aplicación LifeSize. Previo a la fecha de audiencia, el link de enlace para conectarse a la audiencia virtual será remitido a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes intervinientes.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura para representar dentro del proceso a las compañías aseguradoras SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; HDI SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, en calidad de llamadas en garantía, de conformidad con poderes⁵ y certificados de existencia y representación allegados al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:
Angela Soledad Jaramillo Mendez

⁵ Folios 71, 166-173, 292-311 del PDF 09, Cuaderno Llamamientos del E.D.

Juez
Juzgado Administrativo
011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791e7d7756561277ed78f76be2e68bd5afcd05642da075ecef4a7f6a8a458590**

Documento generado en 13/12/2023 04:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>